Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, (Valle), doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Providencia: **AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 532**
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: SILVIO DE JESÚS VASQUEZ GONZALEZ
Rad. No.: **2020-00205-00**

A S U N T O :

En atención al memorial allegado por el extremo activo, en el cual aporta constancias de envío de la notificación personal y por aviso del demandado SILVIO DE JESÚS VASQUEZ GONZALEZ, a la dirección CARRERA 50 No.56-05 de Sevilla Valle, observa el despacho que en la citación para notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P. se dispuso el término de cinco (5) días para que el demandado compareciera a esta dependencia para realizar la notificación personal, omitiéndose lo estipulado en el numeral tercero del artículo 291 del C.G.P., el cual dice:

> *"**Artículo 291. Práctica de la notificación personal. 3.** …cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del Juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días…"*.

Por lo tanto, el Juzgado, no tendrá en cuenta la citación para notificación personal aportada por la parte ejecutante, y procederá a requerir a la misma, para que realice nuevamente la citación para notificación personal al demandado, cumpliendo con los lineamientos del artículo 291 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **NO TENER EN CUENTA** la citación para notificación personal efectuada por el extremo activo del presente asunto por las razones expuestas *ut-supra.*

SEGUNDO: **REQUERIR** a la parte demandante para que efectúe la notificación personal del demandado con los requisitos establecidos en el artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 147

HOY, 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario

*